ni grande de ce de escrivirse por su propio nombre estos Reg.s acordaron q

Estaron los S.res p.o melgar y Don Juse pe açorero q.e mm nav.o sans de B.

Q el S.r don Juan Cevallos m.te fue Patron del posito entregue a Juan bautt.a guion dozientas fanegas de trigo p.a q las haga moler y hecha harina las venda a catorze R.s el arroba y las pague al posito a quarenta y siete Reales la haniga y al mayor.mo se le descargue el trigo y se le cargue el din.o q procediere dellas —

Estos el S.r Ant.o de la parra Reg.or

Estos el S.r don Sevastian de Tudela Reg.or

Estos el S.r don Ant.o g.o de sepulveda Reg.or

Vieronse las capitulaciones q los caus.s comiss.s tratan de asentar con Juan bautt.a de guion cesionario de Thomas de biuona cerca del arrendam.to de la Caniz.da en q se trata de que los quatro a.s que quedan hasta fin de seis a.s y treinta y quatro pague v.te y quatro mil Reales de arrendam.to cada año y ponga q perfeçion la Caniz.da para la pesca y por este gasto aya de vender el pescado a R.s don de v.te y quatro mil la libra y q los tres a.s ultimos no pague al cavala del pescado y otras cossas y la ciud. aviendo tratado y conferido cerca dello acordo q los S.res comiss.s vean y comunquen este negocio con letrados y teologos y se informen si en justa y conciencia se puede subir el preçio del dho pescado y hecho se traiga a este ayuntam.to —

Caniz.da

Que a rento con facultad de su mag.d se cobra q la seda q se vende q el contraste desta ciud. un R.l q cada libra de Joyante y m.o de Redonda p.a el servicio donativo hecho a su mag.d y para que no aya fraude ni encubierta sino q se cobre q sera y cumplida m.te se pregone q ninguna pers.a vez.o ni forastero pueda sacar ni saque desta ciudad seda alg.a q aya comprado sin llebar manifiesto y Reg.o en q aya tomado la R.l Jon